



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1639 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, y **EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.248.881, de Providencia Isla, en su calidad de Gerente y Representante legal mediante acuerdo Nro.000004 de la Junta Administradora de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS**, Nit. 827000481-1 y nombrada mediante acta Nro.1 de Mayo 06 de 2015, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el Departamento, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, conforme a la normativa vigente y demás normas concordantes y con base en las siguientes, y que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Desarrollo Social, suscribió el respectivo estudio previo para la celebración del presente contrato interadministrativo, para lo cual justificó en los siguientes términos: Nuestro Archipiélago, una región de riquezas, donde nuestros paisajes, cultura y diversidad social interactúan entre sí, hoy afrontan situaciones contradictorias en su modelo de desarrollo. Un territorio donde la comprensión de lo social, económico y ambiental pareciera ser antagónicas y excluyentes, generando fragmentación y falta de integración, sin encontrar aun el equilibrio armónico que garantice equidad y calidad de vida para todos sus habitantes, y por ende lograr el desarrollo sostenible. Para atender esta problemática se hace necesario que desde la administración departamental, las instituciones y los distintos actores se tomen acciones conducentes así: **PROGRAMA: SUEÑOS QUE TRANSFORMAN AL PUEBLO RAIZAL** Objeto: Promover las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas, e intercambios de experiencias con similares étnicos y promocionar las acciones de interés. Indicadores Metas del Plan de Desarrollo **Procesos organizativos del Pueblo Raizal.** El Gobierno Departamental apoyará acciones afirmativas encaminadas a promover el desarrollo político, social y económico del pueblo Raizal. **Indicador:** Actividades académico, cultural o/y organizativas con jóvenes Raizales. Todo lo anterior, teniendo presente que en el Plan de Desarrollo: **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"**, subprograma: **"Comunicación Pública Institucional** del Eje Estratégico: **"Un Archipiélago + equitativo e Incluyente"** se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento de toda la comunidad, orientados a reconocer y restablecer los derechos de la información y la comunicación. Por otro lado el Plan de Desarrollo incluye el fortalecimiento de las organizaciones y la identidad del Pueblo Étnico Raizal, así como el fomento de su participación en el proceso local de construcción del desarrollo insular. **PROGRAMA: SUEÑOS QUE TRANSFORMAN AL PUEBLO RAIZAL.** Alcance: facilitar a la población Raizal la implementación y el desarrollo de sus iniciativas para el mejoramiento de vida y su empoderamiento. **SUBPROGRAMA: procesos organizativos del Pueblo Raizal.** Alcance: El Gobierno Departamental apoyara acciones afirmativas encaminadas a promover el desarrollo político, social y económico del pueblo Raizal. **PROGRAMA: AUTODETERMINACION Y PROCESOS ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL.** Alcance: El Gobierno Departamental garantizará los mecanismos, instrumentos y recursos necesarios para la permanencia, fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza del pueblo Raizal de conformidad con lo establecido en disposiciones del marco normativo nacional e internacional. Crear, afianzar y legitimar la Autoridad Raizal como expresión autónoma para la construcción e implementación de un desarrollo propio del Pueblo Étnico Raizal y su territorio que garantice su protección y pervivencia, 1. Adoptar, financiar e implementar la ejecución de la Política Pública Raizal, como mecanismo de inclusión y participación equitativa del pueblo Raizal Garantías para la creación de espacios propios de participación e interlocución del pueblo Raizal de conformidad con el marco de reconocimiento de sus derechos a la autodeterminación, a los espacios generados desde las instituciones representativas, sus autoridades y otros creados acorde con sus necesidades. 1. Promover acciones de política fronteriza con países de Centroamérica y el Caribe aprovechando la condición geopolítica y afinidades culturales, a través de acuerdos binacionales para facilitar intercambios culturales, educativos, deportivos y comerciales. 2. Diseño e implementación de estrategias y programas para el fortalecimiento y formalización de los procesos organizativos del pueblo Raizal así como los espacios e instancias creadas en el marco de



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1639 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

la consolidación del modelo autonómico. 3. Desarrollo de programas de formación y capacitación para el pueblo Raizal sobre procesos de autodeterminación, el ejercicio de sus derechos a la participación y de reafirmación del ser Raizal, así como los marcos normativos correspondientes. 4. Diseño, e implementación de programas para motivar la participación de los diferentes sectores de la población Raizal en todos los espacios democráticos creados y existentes. 5. Gestionar ante la Asamblea Departamental la creación, reglamentación e implementación del Instituto de y para la Participación del Pueblo Raizal. 6. El Gobierno Departamental garantizara la Construcción de una ruta de Protección y de Garantía para el pueblo Raizal que incluya la defensa del territorio y los derechos del pueblo de acuerdo con los lineamientos de la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ONU. 7. Legitimar y poner en marcha un PROTOCOLO (Ruta de metodológica de tramite) propio y autónomo para el desarrollo de los procesos de Consulta previa en el Pueblo Étnico Raizal. 8. El Gobierno Departamental gestionará ante el Gobierno Nacional la participación efectiva del pueblo Raizal a través de sus formas organizativas, sociales y culturales, legítimamente elegidas, para formar parte de las mesas y conversaciones con el gobierno nacional y otros países, para negociar, dirimir conflictos y/o establecer relaciones que afecten directamente al pueblo Raizal y su territorio. La Gobernación Departamental de San Andrés Isla es un ente autónomo descentralizado que dentro de sus funciones misionales tiene el deber de cumplir con el Plan de Desarrollo 2016-2019: "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS". Que dentro del Plan de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + 2016-2019". 2. En cumplimiento a lo antes mencionado y en garantía de cada una de las acciones respectivas del programa y teniendo en cuenta que **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**, tiene la facultad de trabajar armónicamente para el desarrollo de actividades conjuntas en cumplimiento de sus funciones misionales, es pertinente celebrar el contrato Interadministrativo. 3. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. 4. Que para soportar el contrato se cuenta con el Disponibilidad Presupuestales con identificación Presupuestal, Inversión 03-3-197-20, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES , CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales Nro.3398 de Agosto 15 de 2017 y 3766 de Septiembre 14 de 2017 expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. 5. Que en el estudio previo y documento de idoneidad se establece la idoneidad de la entidad **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**. 6. Que el Contrato Interadministrativo, se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Celebrar un contrato interadministrativo entre El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS**, para promocionar, transmitir y divulgar a la población de Niñas, niños , adolescentes y jóvenes del grupo étnico Raizal, los saberes inmateriales ancestrales del pueblo raizal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de las siguientes alcances: 1) Realizar, producir y transmitir jornadas de encuentros de Sabedores Ancestrales con niños, niñas y jóvenes de la Etnia Raizal en los sectores Raizales del Departamento. 2) Difundir a través de capacitaciones al pueblo Raizal formación acerca del marco normativo Nacional e Internacional de Protección al Pueblo Raizal. 3) Promocionar divulgar, difundir a través del Plan de medios y publicidad dentro del Departamento Archipiélago en las diferentes actividades que promocionan los derechos culturales y étnicos ancestrales en la población de Niños, Niñas y adolescentes del grupo Étnico Raizal en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, a partir de elementos de sus prácticas culturales, 4) Producir y emitir material publicitario , con el diseño y diagramación de pendones a través de los cuales se de crédito a la Administración Departamental con la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del pueblo étnico raizal de los distintos sectores del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** 1) Realización de Jornadas de encuentros de sabedores ancestrales con niñas, niños y jóvenes: con la participación de Cinco (5) cinco Sabedores Ancestrales, Seis (5) gestores culturales, Tres (3) dinamizadores comunitarios de los sectores Raizales, haciendo uso de materiales apropiado, transporte del personal, logística y sistematización de la información obtenida. 2) Capacitaciones al Pueblo Raizal sobre el Marco Normativo Nacional e Internacional de Protección al Pueblo, con la participación de cuatro (4) conferencistas, utilizando materiales apropiados , logística, transportes (terrestres y aéreo), alojamiento que incluye alimentación y el diseño y elaboración de cartillas del convenio OIT 169. 3) Plan de Medios y publicidad dentro del Departamento de San Andrés , Providencia y Santa Catalina, el cual incluye la población de producción y emisión de contenidos y 4) Materiales Publicitarios para el diseño y diagramación de pendones y gastos de administración.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biósfera Scaevola

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1639 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social. 3) Garantizar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la participación del personal de esta Secretaria en las acciones que requieran de convocatorias a los actores sociales. 4) Suministrar información oportuna y pertinente al contrato. **DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA EL CONTRATO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. **TELEISLAS** se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS, deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social como resultados entregables los siguientes: evidencias fotográficas, listados de asistencia, videos, muestras de suvenires, etc. Los documentos del informe final de ejecución, deben ser entregados en un término no superior a Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la entidad que ejecutó el Contrato, fecha de realización y terminación del contrato. b) Desarrollo del CONTRATO por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Contrato. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONTRATO al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** el valor del que realiza el Departamento mediante el presente Contrato interadministrativo es por la suma de: **APORTES:** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$251.100.000.) MCTE.**, discriminados así: **FORMA DE PAGO DE APORTES: EL DEPARTAMENTO.** La suma señalada será pagada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$125.550.000) MCTE.** una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; el Cincuenta Por Ciento (50%) por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$125.550.000) MCTE**, restante una vez finalizada la ejecución del contrato previa presentación de los documentos entregables con el informe final a la Secretaría de Desarrollo Social., **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El contrato tiene un plazo de: **UN (1) mes**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato, **CLAUSULA SEXTA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$251.100.000.) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-197-20, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE De conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2082 de Mayo 09 de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA:**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1639 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

SUPERVISION: La supervisión del estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto. Las divergencias que se presenten entre la y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la Entidad apoyada, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual.

PARAGRAFO: Téngase en cuenta para todos los efectos de la ejecución del contrato interadministrativo que el DEPARTAMENTO por intermedio de la Supervisión hará parte del Comité Técnico Operativo que se define en la Cláusula Séptima. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el Departamento a garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el CONTRATO interadministrativo representada en la atención integral a la población vulnerable, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: 8.1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 8.2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 8.3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 8.4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional San Andrés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en c que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías **CLAUSULA NOVENA: SUJECION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.** Con la firma del presente documento EL DEPARTAMENTO manifiesta que ha leído el contrato objeto del presenta contrato, en su integridad y se compromete a cumplir el clausulado.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION; ADICION O PRORROGA: La presente adhesión podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente CONTRATO, se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente contrato, para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: El presente Contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la Suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato, estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la constancia que el contratista se encuentra al día en pagos de seguridad social integral y/o parafiscal por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.** La presente adhesión se registrá por los por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. De la Ley 1082 de 2015. **CLAUSULA**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaefflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1634 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente contrato Interadministrativo los siguientes documentos. 1) Disponibilidad Presupuestal Nro. 2082 de Mayo 9 de de 2017, 2) Registro Presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, 4) Certificación de antecedentes judiciales, 5) certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida, 7) formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante legal 9. Estudios previos, 10. Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Cronograma de actividades. 5. Acta de Inicio.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD
Gerente
**LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**

JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social.

Elaboro: Petra Guevara Martínez
Reviso: Janet Archbold